



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 13-08-2013 09:43:46 AM  
2013EE62261 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / GIOVANNA NARANJO  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 9728  
Observ.: CALLE 32 - 13 -52 TORRE 1 APTO 1201

Señor (a)  
**GIOVANNA NARANJO// PODER ANEXO  
ANDRES MAURICIO NUÑEZ LOPEZ  
CALLE 32- 13-52- TORRE 1- APTO- 1201  
Bogotá D.C - BOGOTÁ**

Telefono:

*DIRECCION  
ERRENDO.*

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

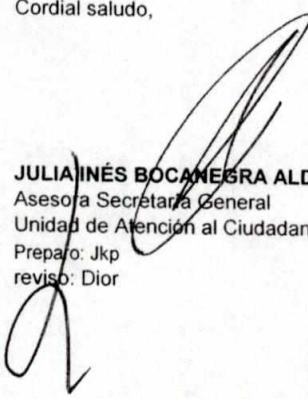
**PROCESO:** RESOLUCION 9728 - del 29 de JULIO de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** GIOVANNA NARANJO// PODER ANEXO  
**DIRECCION:** CALLE 32- 13-52- TORRE 1- APTO- 1201

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de AGOSTO del 2013, remito al Señor (a): GIOVANNA NARANJO// PODER ANEXO . copia de la Resolución N° 9728 del 29 de JULIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparó: Jkp  
revisó: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9728

( 29 JUL. 2013

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 8331 de 2 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que ANDRÉS MAURICIO NÚÑEZ LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.809 de Armenia (Quindío), presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, otorgado el 14 de marzo de 2011, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER16496-44181/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que "Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 3637 del 18 de junio de 2008, convalidó un título otorgado el 2 de marzo de 2006, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, otorgado el 14 de marzo de 2011, por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, a ANDRÉS MAURICIO NÚÑEZ LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.730.809 de Armenia (Quindío), como equivalente al título de DOCTOR EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

29 JUL. 2013

**EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

**CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO**

Proyectó: MGutiérrez 19/06/2013

Revisó: MRevelo

JGilede – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad